Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

15

Dezm

y no, segun la costumbre que esta auiu.do tiene. Y hauiendose hecho el nonbram.to en el suso dho el S.r Corr.or lo aprouo conformandose con la mayor parte. y siendo de obligacion de el S.r Corr.or el poner cobro en esta renta fue seruido de proueher su auto para que no rre mudandose el papel de Ger.mo Muñoz que hera el que lo tenia se bendiese y gastase p.r quenta y riesgo de Dionisio Gino y no y de los cau.os que le nonbraron. Y hauiendose en este cauildo visto un papel de Dionisio Gino y no en q.e suplica a esta auiu.d le escuse de dho nombram.to sin que en el pedim.to preceda exemcion ninguna ni hasta aora tiene presentado ningun papel en que lo eceptua, pues el de sindico q.e en boz sea referido del conu.to de S.n Ginés de la Jara de Cartagena no es desta Juridicion ni jamas an tenido exemcion los de otra, fuera que en el dho Campo de Cartagena tienen nombrado sindico, y asimismo no a presentado papel ninguno de que este nombrado por Mayordomo de la S.ta Yglesia hauiendo sido primero el nombram.to que se hizo en el derrecetor, ni saue que tenga subsistencia las razones que lleua oydas en atencion al cauildo de la S.ta Yglesia porque ni ay papel de la Santa Yglesia como se acostumbra en qualquiera cosa que se le ofrezca, ni halla motiuo